



Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 461 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 14 OCT 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 6684-2022, seguido por ELSA DIAZ MOSCOSO, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral del predio denominado Yarcapata - Chichubamba, con Unidad Catastral Nº 05310, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el informe Legal Nº 116- 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la recurrente ELSA DIAZ MOSCOSO, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral del predio denominado Yarcapata - Chichubamba, con Unidad Catastral Nº 05310, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 446-2022- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-EQM, mediante el cual se realiza la adecuación del expediente administrativo Nº 7948-2021 al servicio de **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS**, el cual se encuentra estipulado en el Art. 110 del Reglamento de la Ley Nº 31145, Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe Técnico Nº 22-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, con fines de verificación del predio se realizó la inspección de campo, la que fue realizada en fecha 16 de abril de 2024, en presencia de la Sra. Elsa Díaz Moscoso, veriicándose que el predio Yarcapata Chichubamba Fracción A, se encuentra ubicado en una zona con configuración urbana, en su interior se aprecia que todo el área se encuentra con vegetación propia de la zona. Para la identificación del predio, se tomaron coordenadas UTM en el predio submateria con apoyo del GPS diferencial. Cabe señalar que respecto de las fracciones B y C, se evidencia que tiene un uso distinto al agropecuario, visualizandose construcciones de uso de vivienda, como se puede verificar en las siguientes imágenes; Que si bien es cierto de acuerdo a lo referido





Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante informe Técnico Legal N° 139-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA-B 01, se señaló que al encontrarse ya fraccionado la UC 05310 en el Registro de Predios, y a su vez independizadas las fracciones, solamente correspondería una actualización en el Sistema Catastral Rural; sin embargo debido a que en la diligencia de campo se verificó que el predio sub materia se encuentra ubicado en zona con configuración urbana;

Que, en ese entender se tiene que, el predio materia de petición se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia que señala el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, señala lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición **se ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal".;(negrita nuestra)

Que, en ese entender se tiene que al ubicarse en una zona de expansión urbana y conforme señala nuestra normativa vigente, la petición de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral no puede ser atendida;

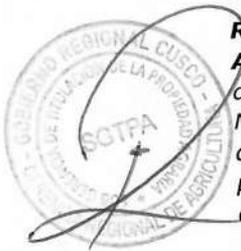
Estando las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas del predio denominado Yarcapata - Chichubamba, con Unidad Catastral N° 05310, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



C.c.:  
Archivo  
HSV/HQR/kdv.

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Ing. Armando Yarcapata  
Gerente Regional

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)